

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

REDACCION Y ADMINISTRACION
 CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO.

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la forma y alcance que debe darse al apartado 5.º del artículo 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el pliego de condiciones de ejecución de las obras de un pabellón para depósito de legajos en el Archivo General Central de Alcaldes de Henares.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas elementales y superiores de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Enrique Fernández Echevarría.

Otra resolviendo el expediente de traslado de varias Escuelas de niños, anunciado en 1908 por el Rectorado Central, y disponiendo se nombre á D. Francisco Seda y Belén para la Escuela elemental de Valdepeñas.

Otra resolutoria del concurso de traslado del distrito Universitario de Granada, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Otra ídem del ídem de traslado del distrito Universitario de Valladolid, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Otra resolviendo el expediente de concurso de traslado anunciado en el distrito Universitario de Oviedo, y disponiendo se expida el oportuno nombramiento á favor de D. José María Pérez.

Otra resolutoria del expediente del concurso de traslado anunciado en 1908 en el distrito Universitario de Valencia, y disponiendo se admita la protesta presentada por el concursante D. Pedro García Sayas, y desestimando la de D. José Muñoz Laborda.

Otra resolviendo el expediente de concurso de traslado anunciado en el Rectorado de Barcelona en 1908, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Otra resolutoria del expediente de concurso

de traslado anunciado por el Rectorado de Sevilla en 1908, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin más variación que la del orden de preferencia.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Lista de los aspirantes á las oposiciones á Escuelas de niños dotadas con 2.000 y más pesetas.

Lista de las aspirantes á Escuelas de niñas dotadas con 2.000 y más pesetas.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS de

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de sargentos en activo y licenciados nombrados para los destinos que se expresan.

Relación de individuos cuyas instancias han quedado sin curso,

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Catálogo de Montes de la provincia de Alava.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO.—Pliegos 9, 10, 11 y 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Gómez Uribarri, vecino de Cazorla, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 313, expedida en 19 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905 perteneciente á la zona de Jaén,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán General de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1908, por el cupo de Leaburu (Vizcaya), Hipólito Blanco Zubiaurre, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración de Hacienda de la citada provincia para redimirse del servicio militar activo, según carta de pago número 304, expedida en 17 de Agosto del citado año, y resultando que des-

pues de haber verificado el depósito de referencia, y antes de ser llamado á concentración, solicitó se le destinase á Cuerpo como á los demás reclutas de su reemplazo y quedase sin efecto la redención que había llevado á cabo, resolviéndose en su virtud, por Real orden de 12 de Marzo último, que ingresara en filas, siendo destinado al Regimiento Infantería de Sicilia, al que se incorporó oportunamente,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas indicadas, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Onofre Iturrioz Gallarzagaitia, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 198, expedida en 14 de Octubre de 1905 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Bilbao,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Junta Central del Censo, la consulta de la Subsecretaría de este Ministerio referente á la forma y alcance que debe darse al apartado 5.º del artículo 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, al procederse á la rectificación del Censo, dicha Junta se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con toda la atención y detenimiento que su importancia reclama, ha examinado la Junta Central del Censo, en la sesión que bajo mi presidencia celebró en el día de hoy, la consulta que por medio de Real orden fecha 11 del corriente, se ha servido V. E. dirigirme, relativa á la interpretación y aplicación del apartado 5.º del artículo 3.º de la ley Electoral vigente, en vista de las certificaciones expedidas por algunas Delegaciones de Hacienda, estimando como deudores colectivos á fondos públicos á los Alcaldes y Concejales; y

>Considerando: 1.º Que la formación y rectificación anual del Censo está encomendada por la vigente ley Electoral, á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y á las Juntas provinciales del Censo y á las Audiencias territoriales, en su caso, la resolución de las reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales, y por consecuencia la declaración de capacidad ó incapacidad para ser comprendidos en ellas, sin que en tal declaración puedan tener intervención alguna otras Corporaciones oficiales ni las Delegaciones de Hacienda cuya misión en lo que con á la rectificación del Censo se relacione, está

circunscrita al envío á los Jefes provinciales de Estadística de las relaciones certificadas á que se refiere el número 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año.

»2.º Que conforme á la misma Ley el derecho de sufragio para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales corresponde por su propia esencia á las personas y no á las colectividades ó Corporaciones, y que, por tanto, las incapacidades que priven de ese derecho han de ser necesariamente personales y no colectivas; y

»3.º Que en todo caso y dentro de los buenos principios de derecho, nadie podrá ser legalmente considerado deudor á fondos públicos como responsable directo ó subsidiario mientras no exista una resolución administrativa ó contenciosa firme é irrevocable, que así lo declare con designación personal y después de expedido apremio para hacer efectivo el débito declarado.

»La Junta Central del Censo ha acordado que, en contestación á su consulta se manifieste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que sólo deben considerarse comprendidos en el caso de incapacidad para ser electores, establecido en el apartado 5.º del artículo 3.º de la ley Electoral vigente, los individuos que directa y personalmente y mediante resolución administrativa ó contenciosa firme, hayan sido declarados deudores á fondos públicos en concepto de responsables directos ó subsidiarios y contra los cuales se hubiere librado apremio.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento é inmediata inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1909.

BIERVA.

Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1908 el proyecto de construcción de un pabellón para depósito de legajos en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, por su presupuesto de contrata, importante 72.537,64 pesetas, y considerando necesaria la ejecución de dichas obras, que pueden desde luego llevarse á cabo en el emplazamiento cedido al Ministerio de Fomento en usufructo por el Cardenal Arzobispo de Toledo, á virtud de escritura otorgada en 2 de Marzo de 1859, para establecer el mencionado Archivo con facultad de hacer obras de ampliación en el Palacio que ocupa y en su huerta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

1.º Disponer la ejecución de las obras de referencia por su aludido presupuesto y sistema de contrata.

2.º Aprobar el pliego de condiciones particulares que, en unión de las facultativas y económicas del proyecto y de las generales contenidas en el pliego aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, deberán regir en la subasta, y

3.º Autorizar á la Subsecretaría para el anuncio de la oportuna subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las Oposiciones á Escuelas Elementales y Superiores de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, anunciadas en la GACETA de 31 de Enero último, designando para Presidente á D. Antonio López Muñoz, Consejero de Instrucción Pública, y para Vocales á D. Eduardo Moreno López, Catedrático del Instituto; D. Luis Pérez Allá y D. Antonio Sánchez Balbí, Profesores de Escuela Normal; D. Eugenio M. Navas y D. Mariano Peral, Maestros de Escuela pública superior de Madrid, y á D. Sandalio de la Sota, Párroco de la Iglesia de San Millán de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas, reformado por el Real decreto de 11 de Noviembre de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 2.000 y más pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 31 de Enero último, designando para Presidente á D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública, y Vocales á D. José González Peña, Catedrático del Instituto de Vitoria; doña Magdalena Fuentes y D.ª Carmen Raposo, Profesoras de Escuela Normal; D.ª Encarnación Tagüeña y D.ª Florentina Folgado é Ibáñez, Maestras de Escuela pública, y á D. Antonio Soria Martín, Párroco de la Iglesia de San Ginés de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 16 del mes de Mayo último el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Enrique Fernández Echevarría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia que el Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona D. Martín Vallejo Lobón, que había llegado á ocupar el número 281 del Escalafón, pase á figurar en el mismo con el 280 y antigüedad de 17 de Mayo último, disfrutando el actual haber obtenido por anteriores ascensos quinquenales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado varias Escuelas de niños, anunciado en 1908 por el Rectorado Central, así como los recursos de alzada interpuestos contra la resolución del Rectorado por los aspirantes D. Francisco Seda y Belén y D. Pablo Grúas Solano.

Resultando que el concursante D. Francisco Seda Belén recurre contra el acuerdo del Rectorado que desestimó la protesta que hizo por haberse propuesto para la Escuela de Valdepeñas á D. Jesús Baeza Romero, auxiliar de la graduada de Málaga, considerándolo ilegal, atendiendo á lo dispuesto en el apartado segundo de la orden de la Subsecretaría de 26 de Julio de 1907 y á que el dicho señor Baeza pasó á desempeñar Auxiliaría de la graduada después de publicada la circular de 22 de Marzo de 1904, en virtud de la que sólo puede desempeñar escuela superior:

Resultando que el mismo recurrente alega en su protesta ó recurso que el señor Baeza aparece con más de trece años de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, lo cual es inexacto porque ascendió á dicho sueldo por el nombramiento del cargo que desempeña, obtenido en 16 de Febrero de 1906, no llevando, por lo tanto, tres años, cuyo falsedad hará pública en beneficio del Magisterio, extrañándose de que el Rectorado no haya resuelto sobre este punto:

Resultando que D. Pablo Grúas Solano reclama contra su exclusión del concurso, por entender que siendo un Maestro excedente, con la categoría de 1.750 pesetas, según Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, como Maestro de Penales, puede concursar Escuelas de igual clase y grado, y porque el artículo 23 del Re-

glamento no puede anular los efectos de la Ley de 4 de Abril de 1889, que establece reciprocidad completa entre los Maestros de Penales y los de Instrucción pública, á más de que su hoja de servicios reúne todos los requisitos exigidos por los artículos 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y 42 del Reglamento de 14 de igual mes y año:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, sólo pueden concursar, por ascenso y traslado, los Maestros y Auxiliares en propiedad que desempeñen plazas del mismo grado de las vacantes, cuya doctrina confirma la Orden de la Subsecretaría, de 26 de Julio de 1907:

Considerando que examinada detenidamente la hoja de servicios del interesado recurrido, no aparece con la falsedad alegada por el recurrente Sr. Seda, toda vez que con toda claridad se consigna que tomó posesión del cargo, desde el cual solicita, el 16 de Marzo de 1906, llevando en el mismo, á la época de hacer la clasificación, dos años y poco más de ocho meses, así como en la categoría correspondiente á la Escuela vacante, por cuyo motivo, al consignarse en la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID los trece años, siete meses y catorce días de servicios en la categoría, se cometió un error, que no debe achacarse al Aspirante, sino más bien á equivocación material ó errata de imprenta:

Considerando que si bien por Real orden de 18 de Febrero de 1905 se concedió á D. Pablo Grúas y otros Maestros procedentes del Cuerpo de Prisiones, pasar á Escuelas municipales de inferior dotación á las que desempeñaban por hallarse comprendidos en la Ley de 4 de Abril de 1889, la Real orden de 19 de Junio del mismo año declaró que el interesado sólo podía usar del derecho que la anterior reconocía, aspirando á Escuelas elementales dotadas con sueldo inferior á 1.650 pesetas, en virtud de lo cual obtuvo la de Jumilla, que desempeña, con 1.375 pesetas:

Considerando que por no disfrutar el recurrente Sr. Grúas la categoría de 1.650 pesetas, no puede aspirar por concurso de traslado á Escuelas de dicho sueldo conforme á lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, hallándose, por lo tanto, bien excluido de la respectiva propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Admitir la reclamación presentada por D. Francisco Seda y Belén, disponiendo su nombramiento para la Escuela elemental de niños de Valdepeñas con 1.650 pesetas, en lugar del concursante propuesto, y que en lo sucesivo se aplique siempre como procede los citados artículos 41 y 48 del Reglamento, respecto á la admisión á los concursos de los Auxiliares de Escuela graduada, substra-

dose por el Rectorado en la GACETA el error cometido en el cómputo de los servicios del Maestro propuesto D. Jesús Baeza.

2.º Desestimar el recurso presentado por el concursante D. Pablo Grúas, y

3.º Que se expidan los nombramientos en la forma propuesta sin otra variación que la anteriormente citada y la que puede dar lugar el orden de preferencia de plazas, solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela de Beneficencia de Guadalajara con 1.375 pesetas á D. Tomás Pérez Bragado, por preferir otra el propuesto; para la de Talavera de la Reina á don Manuel Cambeses Garrido con 1.100 pesetas, como las siguientes: para la de Menasalvas á D. Joaquín Feliz y Salinas, y para la de San Clemente á D. Miguel Uribe García, no nombrándose al concursante D. José María Pérez Vilallave para la Auxiliaría de Escuela de Madrid, que se le designa por el Rectorado, por preferir la Escuela de Oviedo que le corresponde, declarándose aquella desierta, así como las demás plazas anunciadas por falta de aspirantes, y teniendo en cuenta para la expedición de los nombramientos el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado que en 1908 se anunció en el distrito universitario de Granada para la provisión de varias Escuelas y Auxiliares superiores y elementales de niños; y,

Resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar la preferencia de Escuelas, solicitado por los aspirantes en los demás Rectorados, designándose, en su virtud, para la Escuela Elemental de Málaga, dotada con 2.000 pesetas, á D. José Castañón Chavarró; para la de Cuevas, con 1.375 pesetas, á D. Bartolomé Serrano Cano; para la de Guadix, con igual sueldo, á D. Rafael de Ariza y Pérez; para la de Níjar, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D. Ildefonso Guzmán Gutiérrez; para la de Mar-molejo, á D. José Antonio López de Medina; para la de Arjona, á D. Manuel Pantalón Oriado; para la de Porcuna, á don

Luis Medina Martínez; para la de Berja, á D. Antonio Prior Delgado; para la de Quesada, á D. Francisco Fernández Gutiérrez, y para la de Orgiva, á D. Casto Luis Jiménez, no designándose á otros concursantes propuestos, porque prefieren plazas en otros Rectorados, ni al concursante propuesto en forma condicional para la Escuela de Huércal-Overa, don José Alcalde López, por no corresponder á su esposa la citada Escuela; quedándose sin proveer las restantes plazas anunciadas, por falta de aspirantes que las soliciten; y teniendo en cuenta para la expedición de los nombramientos, el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado que en 1908 se anunció en el Rectorado de Valladolid para la provisión de varias Escuelas y Auxiliares superiores y elementales de niños; y

Resultando del mismo que se han cumplido las disposiciones reglamentarias, formulándose la propuesta con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas, solicitado por los Aspirantes en los demás Rectorados, designándose, en su virtud, para la regencia de la graduada de Burgos, con 1.900 pesetas, á D. Toribio Vallejo Rodríguez; para la Escuela elemental de San Sebastián, con 1.650 pesetas, á D. Juan Isidro García Barranco; para la de Gallarta (Abaroto y Ciérvana), con 1.100 pesetas, á D. Florentino Casaus La Carta, y para la de Durango, con igual sueldo, á D. Saturnio Baltrano Antón; quedándose desiertas, por falta de aspirantes, las demás plazas anunciadas, que se proveerán en el turno correspondiente y teniéndose presente, para la expedición de los citados nombramientos, el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado que en 1908 se anunció

en el distrito universitario de Oviedo para la provisión de dos Escuelas elementales de niños y una Auxiliaría de la graduada aneja á la Normal de Maestras de León, y

Resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose la propuesta con sujeción á lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida el nombramiento para la referida Escuela de Oviedo (La Luneta), dotada con 1.650 pesetas á favor del concursante propuesto D. José María Pérez Vilallave, que prefiriere á la Auxiliaría de Madrid, para la que también ha sido designado; declarándose desiertas por falta de aspirantes las restantes anunciadas, y vacante la que desempeña el interesado, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente del concurso de traslado que en 1908 se anunció en el distrito universitario de Valencia para la provisión de varias Escuelas y Auxiliares superiores y elementales de niños, así como los recursos interpuestos por los concursantes D. Pedro García y don José Muñoz.

Resultando que el Sr. García protesta de la admisión al concurso para proveer la Escuela Elemental de Valencia, dotada con 2.000 pesetas, de D. Juan Luis de Vargas-Machuca, fundándose en que el sueldo que antes disfrutaba es el de 2.500 pesetas, y por no tener derecho á ella, según el artículo 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, haciendo extensiva la protesta á la confusión de servicios que no las declaró el reclamante, manifestando también que el protestado pudo acogerse á los beneficios de la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, y no lo hizo, renunciando así á sus derechos con perjuicio ahora del reclamante:

Resultando que D. José Muñoz Laborda reclamó contra su exclusión de la propuesta para proveer Escuelas Superiores, por estimar que debe ser como de este grado la de la Prisión aflictiva que desempeña en Cartagena, y habiendo sido desestimada su reclamación, presenta recurso de alzada ante el Ministerio, entendiéndose que las resoluciones del Rectorado se hallan en contradicción con lo preceptuado en la Real orden de 22 de Junio de 1908 y Ley de 4 de Abril de 1908:

Considerando que el Maestro propuesto para la Escuela Elemental de Valencia,

D. Juan Luis de Vargas-Machuca, se halla desempeñando una Escuela de párvulos, y conforme á lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no está en condiciones para figurar en la propuesta, toda vez que exige, entre otros requisitos, que el aspirante al concurso desempeñe plaza del mismo grado de la vacante, y estando vigente dicha disposición, pues que el Real decreto de 4 de Abril de 1903 no deroga sino el artículo 43, y otros que señalan las circunstancias de *preferencia para formular las propuestas*, correspondientes á los distintos concursos, procede la exclusión del referido Sr. Vargas-Machuca, como pretende el reclamante Sr. García:

Considerando que á pesar de la reciprocidad completa que existe entre los Maestros de Escuelas municipales y los de los Establecimientos penales, conforme á lo establecido en la Ley de 4 de Abril de 1889, en tanto que no haya una disposición de carácter general que determine con toda claridad que dichos Maestros pueden aspirar á Escuelas superiores, debenser eliminados de los concursos en que éstas se proveen y aspiren á ellas por no reunir las condiciones que el artículo 41 citado exige, puesto que no puede afirmarse que desempeñan plazas del mismo grado de la vacante:

Considerando que las propuestas se han formulado con sujeción á las circunstancias de preferencia que fija el Real decreto de 4 de Abril de 1904, sin que conste se haya presentado ninguna otra reclamación aparte de las mencionadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la protesta presentada por el concursante D. Pedro García Sayas, y se desestime la de D. José Muñoz Laborda, eliminándose de la propuesta formulada para proveer la Escuela Elemental de Valencia al expresado señor Vargas-Machuca, expidiéndose el nombramiento á favor del concursante que le siga en la propuesta, y los demás á los propuestos, siempre que á uno y otros no les corresponda otra plaza á virtud del orden de preferencia que hayan solicitado en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Valencia, con 2.000 pesetas, á D. Pedro Juan García Sayas, que reúne aquella circunstancia, y para la de Denia, dotada con 1.100 pesetas, á D. Ramón Beixar y Urjos, quedando sin proveer, por falta de aspirantes que las soliciten, las restantes plazas anunciadas, y teniéndose presente para la expedición de los nombramientos el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso de traslado anunciado por el Rectorado de Barcelona en 1908, para proveer varias Escuelas y Auxiliares de niños, y Resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado ningún recurso ó protesta contra la resolución del Rectorado, quien al formular las propuestas ha tenido en cuenta las disposiciones del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que son las aplicables,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que pueda dar lugar el orden de preferencia solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Lérida, con 1.650 pesetas, á D. Manuel Arellano y Martínez; para la de Bañoles, con 1.100 pesetas, á D. Esteban Burquets Capdevila, y para la de Roquetas, con igual sueldo, á D. Francisco Vicente Marzal; quedando sin proveer, por falta de aspirantes, las demás plazas anunciadas, y teniendo en cuenta, para la expedición de los nombramientos, el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso de traslado anunciado por el Rector de Sevilla en 1908, para proveer varias Escuelas y Auxiliares de niños, y resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que son las aplicables, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno contra la resolución á las presentadas en el Rectorado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que pueda dar lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los interesados en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela elemental de San Fernando, con 1.650 pesetas, á D. Manuel Terrones y del Pino; para la de Osuna, con 1.375 pesetas, á don Antonio Alonso y Jiménez; para la de Azuaga, con el mismo sueldo, á D. Juan Fernández Criado; para la Auxiliaría de Escuelas elementales de Sevilla, con igual sueldo, á D. Domingo de los Ríos y Sánchez; para la Escuela elemental de Sanlúcar, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D. Juan Antonio Velasco y Zamora; para la de Fuentes de Andalucía, á don Francisco Morales; para la de Montoro, á

D. José Enciso Bonilla, por preferir otra el propuesto; para la de Posadas, á don Manuel Tomello Moreno; para la de Puebla de Cazalla, á D. José María Coto Cezeo; para la de San Roque, á D. Modesto García Porras, y para la de Realejo Alto, á D. Teobaldo de las Casas y Serra; quedando sin proveer las demás plazas anunciadas por falta de aspirantes, y teniendo en cuenta, para la expedición de los nombramientos, el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Lista de los Aspirantes á las oposiciones á Escuelas de niños dotadas con 2.000 y más pesetas, anunciadas en 31 de Enero de 1909.

D. Inocente García Martín.
Pedro García Tovar.
José Rubio y Díaz de Losada.
Antonio Rodríguez Sancho.
Francisco Pérez Gutiérrez.
Miguel Sánchez de Castro.
Alfonso Moral y Molina.
Tomás Pérez y Alfonso.
Laureano Talavera Martínez.
Buenaventura Pascual y Beltrán.
Luis Antón y Cano.
Pedro Arnal Caverro.
Aurelio Alonso Palomeque.
Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia.
Antonio Brayo y Orcayos.
Francisco Pereira.
Francisco José Madrid Flórez.
Gabriel Vera y Oria.
Benigno Ferrer Domingo.
Joaquín Lozano Mañá.
Juan Estero de Cuadros.
Jacobo Orellana Garrido.
Sotero Francisco Vallano Bermejo.
Domingo Martín Berdinos.
Andrés de Francisco Amigó.
José Belda y Vano.
Mariano García Martínez.
Manuel García Pérez Rico.
Eugenio Gallego Martín.
Guillermo Heras Velasco.
José María Lozano López.
Mariano Moreno Bustillos.
Julio Gelart y Torres.
Luis Fuentes Férrez.
Ricardo Gordo Alcalde.
Manuel Cantarál Monllás.
Joaquín Raposo González.
Francisco Raposo González.
Jerónimo Sastre (dos instancias).
Francisco Abad Gallego.
Gratiniano Baches Romero.
Eduardo Garijo Molleja.
Aureliano Villar y Garrido.
Domingo Miras Reche.
José Montserrat Torrent Sala.
Francisco Valle García.
Antonio Niño Orbañanos.
Emiliano Sanz de la Cruz,

D. Salvador Ros Ramonell.
Vicente Millán y Jus.
Martín Escudero Recio.
Angel Horta Gaitero.
Esteban García Amaro.
José Martín Moral.
Mariano Boloix y de Jorge.
Arturo de Castro y Peces.
Amadeo Ferrer Peris.
Damián Juanola y Marcé.
Teodoro García y Alonso.
Manuel Fructuoso Benito.
Juan Cañizares Beltrán.
Demetrio Gil y Bons.
José Xaudri Pich.
Rufino Carpena Montesinos (dos instancias).

Florencio Conesa Membrado.
Eugenio Gómez Rojas.
José M.^a Albar Ingalaturra.
Francisco Sánchez y Sánchez.
Cipriano Morillo González.
José Pueyo García.
José Recio Sánchez.
Dámaso Miñón y Villanueva.
Enrique Rubio Torres.
Rafael Terol Oliver.
Urbano A. Soto y Rodríguez.
Matías Tejero y García.
José Lorenzo é Iglesias.
Tomás Delgado Martín.
Julio Casado y Martín.
Casto Antón y Gil.
Martín Camprubí y Finet.
Julio Matías Serrano.
José Roig Pujol.
Manuel Segura López.
Casimiro Martín Ramos.
Eugenio Moltó y Seguí.
José Ubach y Martí.
José Díaz Guevara.
Feliciano Moucholi y Aliaga.
Constantino Gómez Segura.
Francisco García Collado.
Mariano Berceuelo Ortega.
Félix Moyano Romero.
José Nosti Fuster.
Andrés Sanchis Castañón.
Eugenio Tejero Ebrat.
Ricardo Soler Carbou.
Teodosio Leal Quiroga.
Emilio González y García.
Ernesto Balanzart y Castro.
Nemesio Baciaicoa y Ochoa.
José M.^a del Pilar Fuertes Roisa.
Demetrio Bayle González.
José Fuentes Llorens.
Pedro Pérez Alejo.
Pedro Pablo Melendo y García.
José M.^a Pérez Hitos.
Francisco de P. Mundi y Roure.
Francisco Cano y Luna.
Isaac Alvarez Gómez.
Juan Jiménez Clavería.
Abilio Gallardo Sánchez.
Alonso Fernández Alvarez.
Juan Cánovas y Sánchez.
Juan Caldés Soler.
Joaquín Salvador Artiga.
Angel Grande Pérez.
Joaquín Fernández Martínez.
Jesús Cortés Carrascosa.
Mariano Lampreave y Campdino.
Eleazar Huerta Puche.
Julio González Santos.
Pedro Gómez y Moreno.
Cristóbal Galiana Zaragoza.
José Gimeno León.
Francisco Caños Salvador.
Casto Luis Jiménez.
Santiago Martínez Varas.
Jacinto García Tajahuerce.
Francisco Godoy González.
Juan Carreño Vargas.
Juan J. Hernández González.
Manuel Penin y Rubio.
Francisco Pérez Cervera.

D. José Nadal Gadea.
 Tomás Mayoral y Lucía.
 Antonio A. Marín Pérez.
 Juan N. Rodríguez y Cobo.
 Salvador Peris Penella.
 Juan F. del Río y Tomás.
 Miguel Melendo y Cruz.
 Manuel Pérez Martín.
 Jesús C. Romero y Ahujetas.
 Gabriel Viñas Morant.
 Francisco Tello Cibantos.
 Alfonso Vicente y Martínez.
 Antonio Manzano Jiménez.
 Félix de Mora Granados.
 Enrique Gallego y Canet.
 Francisco Sánchez Solís.
 Juan Francisco del Río y Tomás.
 Ricardo Vivas Pérez.
 Félix Arranz y Posadas.
 Felipe Alvarez y Díaz de Arce.
 Galo Recuero García.
 Pantaleón M. Castañer y Santos.
 Mariano Lachen Lafarga.
 Fernando Vallejo Carrión, dos instancias.
 Lorenzo Navarrete Chacón.
 Luis Pérez Villar.
 Carlos Rodao Hernández.
 Manuel de la Rica Calderón.
 Luciano Seoane Seoane.
 Félix Sánchez Tirado y Cabrera.
 José Sampedro Fernández.
 Mariano Rodríguez Sáenz.
 Jaime Roselló Bibiloni.
 Francisco J. Paulino Torres.
 Manuel González y Flórez Villamil.
 Serafín González Ocenda.
 José Herrero Pérez.
 Justo Casares y Roldán.
 Emilio Deocón Benedicto.
 Antonio Silva y Pichardo.
 Rosendo Calatayud Bonmati.
 Ramón Llopis y Ferrán.
 Emilio Peyró Ibáñez.
 Rafael Robles Vergara.
 Bernardino Sánchez González.
 Rafael Amador Zurita.
 Juan Mateo Vera.
 Carlos Cerrillo Escobar.
 José Molina Palomo.
 Domingo Ponce Tunar.
 Pedro G. del Río y Marqués.
 Francisco Ugalde Goyeneche.
 Luis Ugedo Lemper.
 Hugón Valle Barroso.
 Hermenegildo Montesinos y Ramírez.
 Gabriel Moratalla Moya.
 Manuel Oloquí y García.
 José María Lázaro y Torán.
 Luis Calatayud Buadex.
 Primitivo Camarero de la Torre.
 Serafín Cid y Mesas.
 Guillermo García López.
 Rafael González Cuadrado.
 José María Plaza y Vado.
 Francisco Pacheco Ruiz.
 Lorenzo Olagüe Bordás, dos instancias.
 Jerónimo Orellana Garrido.
 Blas F. Zambrano y G. de Carabantes.
 Juan P. Jiménez González.
 José García Jiménez.
 Juan Alegre Ortíz.
 Alejo García Hernando.
 José Jalón Carrasco.
 Hilario Mochales Miranda.
 José María Coto y Cerezo.
 Victoriano Santín Gutiérrez.
 Lorenzo Urbasos Alberda.
 Guillermo Blanco Pascual Herranz.
 Daniel Gómez García.
 Bruno Laredo Ibeas.
 Benigno Zubiarrreta y Arillaga.
 José Sánchez Asensi.
 Antonio Ruiz Ortega.
 José Roselló y Gudiña.
 José Pizarrián Ponciano.

D. Demetrio T. Gonzalo López.
 Bienvenido Flórez Carbonell.
 Benito Castrillo y Sagredo.
 Angel Llorca y García.
 Francisco Bello y Serrano.
 Juan Ferrer y Serra.
 Luciano Cebrián Roca.
 Juan Capó Valls de Padrinas.
 Juan Barona Cherp.
 Miguel Homar Pizá.
 Florencio Hidalgo Serrano.
 Camilo Gande Cercós.
 Ambrosio R. González Gómez.
 Salomé Benito y Morata.
 José García Asenjo.
 José Garrigós Planelles.
 Mariano Gómez Santa María.
 Manuel Jiménez Cachón.
 Miguel Mira Gisbert.
 David Ruiz y Pasquet.
 Manuel Muñoz de Morales.
 Ramón Mony Antich.
 Ricardo Campillo González.
 Francisco A. Berrocal y Carril.
 Ramón Amor y Benitez.
 Raimundo Alonso Pérez.
 Vicente Ferrer y Tonez.
 José Fernández Aroca.
 Andrés Díaz Jiménez.
 Ciriaco Juan Huerta.
 Basilio Escribano y Calle.
 Melchor Continente Lara.
 Jerónimo Panueso Redondo.
 Heriberto Palencia.
 Ricardo Pérez López.
 Máximo Nebreda Ortega.
 Antonio Michelena Rodríguez.
 Juan R. Gargallo Lon.
 Segundo Gallego González.
 Tomás Albert Silla.
 Juan A. Alonso García.
 Godofredo Fernández Lorenzo.
 Félix Alonso Rodríguez.
 Mariano Alonso Gómez.
 Abdón Alonso Sánchez.
 Gregorio Bella y Subirats.
 Isidro Brito Henríquez.
 Gonzalo Bonilla Martín.
 Jesús Campos Espuch.
 Darío Caramés Ruza.
 Ambrosio Cebrián y Santos.
 Manuel Camachos Parejos.
 Luis Cravioto Vicente.
 Agapito de la Cruz y López de Robles.
 Juan Carrasco Chep.
 Antonio López Cal.
 Manuel María Lizarraga y López.
 Francisco Lledó González.
 Juan Rautista Llorca Martínez.
 Marcial M. de la Iglesia Vázquez.
 Modesto Heras Velasco.
 Doegracias Domínguez Guijo.
 Enrique Esteban Retivo.
 Joaquín Esquerdo Morales.
 Loopoldo Ferreras y Benos.
 Mariano Nuviala Falcón.
 Victoriano Gómez Rodríguez.
 José Mateos Sánchez.
 José Licerias Aguilera.
 Miguel López Marco.
 Sidonio Inchauspe.
 Luciliano Acitores Salazar.
 Plácido E. Vargas Corpas.
 Manuel Marra Pereiro.
 Eduardo Martínez Gracia.
 Alfonso Moya Pérez.
 Gabriel Zato Vicente.
 Gabriel Rivera García.
 Félix Pavón Rojo.
 Bruno M. de la Fuente.
 Victoriano Vázquez González.
 Isaac Francisco Villalba.
 Bernardo Taboada Ruiz Capillas.
 Pío Ramón y Ogea.
 Martín Molina Fralle.
 Paulino Puga López.

D. Francisco Noguera Saura.
 Federico Ortega Valero.
 Joaquín Teixidor Mateu.
 Felipe Romero Juan.
 Eduardo Crespo Navarro.
 Francisco de P. Comenges Pujol.
 Juan Bueno Chico.
 José Chaura Almudever.
 Eloy Coloma y Sirven.
 Antonio Iniesta Martínez, (dos instancias).
 Lorenzo Fon y Olló.
 Eugenio Garrido López.
 José A. Parramón Farrás.
 José María Pallardó y Roig.
 Isidro Mecan Teixidor.
 Jaime Monzó Surian.
 Santiago Ondarra Aguirre.
 Felicitísimo Manzano Carpio.
 Francisco Hernández de la Roca.
 Gustavo García de Vargas.
 Rosendo Nacher Selma.
 José Ripoll Brotons.
 Laureano Sigler Godoy.
 Manuel Villanueva Albert.
 Anacleto Moreno Blázquez.
 Teodulo Ruiz y Ruiz.
 Carlos Verdú y Verdú.
 Carlos Velilla Montesinos.
 Luis Soto Menor.
 Manuel Sigler Fernández.
 Antonio Díez García (dos instancias).
 Vicente Foz y Pons.
 Francisco Díez García (dos instancias).
 Babil Pérez Alonso.
 Andrés Gay Sangrós.
 Ramón López Oliveros y Corrales.
 Desiderio López Teerradas y Domínguez.
 Leoncio Suárez Ibáñez.
 Antonio Puig Campillo.
 Eugenio Ortega y Oteo.
 Dionisio Guadilla y Manzanal.
 Joaquín García Yerro.
 Domingo Huerta y Calvo.
 Luis Pérez Nogués.
 Augurio Ochoa y Cerro.
 Guillermo Polo y Quesada.
 Emilio Montserrat Colás.
 Salvador Villaverde y Lorenzo.
 Miguel Santaló y Parvovell.
 Victoriano Mandado Mediante.
 Angel Rodríguez de Escalada.
 Pedro Quevedo y Falcón.
 Vicente Regal Jorge.
 José Quirós García.
 Sandalio Martínez Jano.
 Manuel Terrones y del Pino.
 Vicente Pinedo Martín.
 Antonio Solans González.
 Sacerdote Rodrigo Llorente.
 José R. Paris Orenga.
 Jacinto Mediavilla Revuelta.
 Francisco Moreneta y Chacón.
 Fernando Molinero Pérez.
 Miguel Moreno Angulo.
 Miguel Vives y Meliá.
 Ernesto Pérez Delgado.
 Ernesto Ramos Boix.
 Francisco de P. Navarro Blasco.
 Germán M. Moreno Hernández.
 Angel de la Vega y López.
 Julián Sánchez Carrasco.
 Juan Surós y Centó.
 José Palomeque Flores.
 Luis Ramón y Alcalde.
 Lucio Jubero y Ranz.
 Ignacio Jurruta Aramburu.
 Silverio Vila Albuin.
 José Ruiz Sánchez.
 Juan Rigual Casas.
 Hermelindo Vilverde García.
 José Villarroya Martínez.
 Leonardo R. Rodríguez Fernández.
 José María Ríos y Meraizo.
 José Priego y López.
 Luis Soto Menor.

D. José Salvador y Fernández.
Gregorio Navarro Bermejo.
Lino Pacheco y Sanz.
Ernesto Pedraz Gorjón.
Pedro Pino y López.
José Martínez Martí.
Joaquín Carrascosa Sierra.
Emilio Alvarez Vilata.
Julián Bárcena y Fernández.
Darío Blanco y Cabeza.
Alfonso de Lara.
Esteban Jafet Morejón y Gómez.
Camilo Chouza y López.
Felipe Fernández del Campo.
Fernando Fernández Riego.
Claudio Franco Anglos.
Rafael Guixeros Cortina.
Manuel Chaper Olmirall.
Melchor B. Fernández y Castineras.
Felipe Romero Juan.
Cándido Rodríguez y Rodríguez.

*Presentadas fuera del plazo
de la convocatoria.*

D. Ricardo Serrano Gil.
José Cepas López.
Melquiades M. Fernando Adrada y
Chozas.
Emeterio Gutiérrez Díez.
Antonino Lenguas y Lázaro.
Dionisio Garijo Rayo.
Ramón Gómez García.
Carlos Diego Bernard.
José María Andreu y Reñé.
Manuel Fernández Fierro.
Manuel López Arce.
Manuel Gutiérrez y González.
Antonio Rubio y Cortacans.
Emilio Labarga y Cuenca.
Luis Eusebio López.
Angel Rufete y Domínguez.
Juan J. Medel González.
Madrid, 2 de Junio de 1909.—El Subse-
cretario, Silió

*Lista de las Aspirantes a Escuelas de ni-
ñas dotadas con 2.000 y más pesetas
anunciadas en la GACETA del 31 de Ene-
ro de 1909.*

D. Francisca Pérez Jara.
Emilia Acosta y Guerra.
María Aldana Sarrón.
María Esclavitud Poch Vázquez.
Adriana Avenza Rodríguez.
Laura Colomilla Tejero.
Eduvigis Pilar Fonseca de la Mon-
taña.
Josefa Moredo y Gómez.
Leonor Valso y de Oñate.
Dolores Peguero Calvete.
María Dolores Pascual y Pascual.
Felipe María Sanz López.
Angela Trinxé Velasco.
Carmen Abela y Espinosa de los Mon-
teros.
Mercedes Usua Pérez.
Dolores Carretero y Escandra.
Enriqueta Betegón y Ortiz.
Elvira María Equisnain Casado.
Concepción García Valbuena.
María Aguilar y Marco.
María Julia Echevarría Imar.
Antonia Ortiz Curraix.
Luisa Abad Pastor.
Elvira Bermells Martínez.
Evarista Candado Tórdesillas.
Dolores Campoy Marichalar.
Rosa Chamano González.
Carmen Gómez Moreno.
Concepción Gálvez y Delgado.
María de la Cinta Miqueley.
Teodora Hernández San Juan.
Concepción Carrión Noguez.
Mercedes Antillano y Mesa.
María Asunción Acosta y Acosta.
María de los Dolores Gil y Chervo.
Mercedes Bejarano Quintero.
Luis Barber Pulles.

D. Matilde Capdevilla y Villalpando.
Elena del Río Rozadilla.
Antonia Mariño Alba.
Rosa Otero y Manteca.
Andrea Anasua y Amador.
Isidra Julencia Herrero Jordaz.
Esperanza de la Bastida Rodríguez.
Agustina Mateo Ezeza.
Asunción Ginesta de Diego,
Ana María Gómez y Sánchez.
Mariana Arango Suárez.
Aurelia Manillar Pérez.
Rosario Marti Gurich.
Mariana Molleja y Molleja.
Carmen Pérez Sejarra.
Angeles Piñon Caru.
Angeles Pérez Noguera.
Inés Zedillo y Benito.
Vicenta García Fernández Villanueva.
Consuelo Gutiérrez y García.
Concepción Hidalgo Carreño.
Vicenta Saudate Arago.
Josefa Saudate Arago.
Josefa Coleto Rodríguez.
Juana Fernández Alamo.
Carmen González Lasheras.
María Antonia del Diestro y Salinas.
Amparo Cebrián Fernández Villegas.
Olimpia Colás Loma.
Purificación Hervás Majin.
Mercedes Torres Martínez.
Victoria María González.
Antonia Pinaglia Santos.
Felisa Sans de los Reyes.
Eusidia Zalama y Monje.
Sandalia P. Ortega é Iniesta.
Juana Díez Calvo.
María Escribano Martínez.
María Retinedo Rebolledo.
Otilia Ruperez Castro.
Adelaida Díez Díez.
Dorotea Lecumberri y Fausaro.
Luisa Eizmendi Pardo.
Milagros Frutos Villos.
Magdalena Guerra y Morquados.
Josefa Borrás Ballestes.
Dorotea R. Cid Morales.
Salvadora Cartamil y González.
Patrocinio A. Colos Loma.
Felipa Senión Equisuin.
Aurea Cardenal Crutabal.
Eufemia de la Cuesta y Santos.
María Eustaquia Morral é Fucorri.
Dionisia Payo Ruiz.
Carmen Caudial y Vidal.
Emilia del Barrio de las Heras.
Jesusa Fernández Jiménez.
Consuelo Giral Marqués.
Angeles de Gotica Runcazo.
Guadalupe Ibáñez y Navarro.
Facunda Calderón y Soto.
María Eustaquia Cañadas y Rubino.
María Antonia Cruz y Sanchez.
María Rosa Jiménez Miralles.
María Esperanza Elía y Pascual.
Josefa Alvarez Martínez.
Angeles Biosca y Casonova.
Asunción de las Mazas Varona.
Facunda Jara García.
Carolina Bueno Carrasco.
Soledad Grove Martínez.
Josefa Gómez y Sánchez.
Indalecia García Miguel.
Leoner Díez Tomé.
Francisca Bernad Cabrera.
Enriqueta Solís García.
Encarnación Lacaste y Paraiso.
Antonia Brato y Campo.
Josefa A. Fraizor y Galen.
Modesta Olivito y García.
Juana Rodríguez Llorente.
Esperanza Pérez Castresana.
Guadalupe Márquez y Sibiana.
Adolfina Ramírez Vera.
Emilia Requejo González.
Isabel Fuego Alamar.
Rosa Piñon y Valls.

D. Basilisa Iraba y Yarues.
María del Consuelo Sal y Larrañaga.
Eugenia Rey Laga.
Agustina Rodríguez Olmedo.
Josefa Uriz y P.
Concepción Heredia y Ruiz de Casta-
ñeda.
Margarita Córcoles y Pérez.
Carmen Martínez y Martínez.
Laura Menéndez y Ruiz de Castañeda.
María Paula de la Espada y Prosceno.
Josefa Espaso y Soler.
Basilisa Fernández Cano.
Estrella Fernández y Miranda.
Amparo Gutiérrez Alonso.
Desideria Gil y Barreiro.
Asunción García Sierra Martínez.
Luisa Herrerías y Mesquila.
Teófila S. Marín Bolaños.
Brígida Audiarena Araudía.
María del Cueto y Pando.
Trinidad Ceolemina Mezer.
Luisa Colorado y Torralba.
Casilda Fernández Bárcena.
Eulalia Bernal Sanz.
Aurora Villaor y Sujana.
Sofía Vicente Gorjón.
Elena Varona de la Fuente.
Ana Rufz.
María de los Dolores Trapero.
Juana Villada Palacios.
Rosario Sansano Pérez.
Socorro Solanich Lacambe.
Amparo Pascual Ferrero.
Consuelo Penillas Alvarez.
Manuela Pérez Solsosa.
Rosario Gómez Cansino.
Josefa Cubas Hermosa.
Luisa Grasa y Pueyo.
Dolores Romero Manzano.
Dolores López Marsal.
Trinidad Romero Manzano.
Dionisia Muñoz Bermejo.
Julia Sánchez Barbujo.
Alicia del Río Ramos.
María Baldó Mausonet.
Joaquina Medina Gómez.
Purificación Marisquirena Harregui.
Emilia Tirado Illues.
Pía Venero Montes.
Enriqueta Vico Calderón.
Manuela Moreno Guadalupe.
Paulina N. Medina Gómez.
Elisa Rabanel Merinero.
Ana Isabel Lorenzo.
María Aliz y Díaz.
Milagros García Pérez.
Purificación Alonso Díaz.
Teresa López Tomé.
Pilar García Lombardero.
María Alvarez Fernández.
Felicitas Adcover Garrido.
Concepción Alfaya López.
Angela Caicedo Rueda.
Luisa Cutanda Salazar.
Tranquítina Bravo Pery
María Bocute Hermida.
Pilar Pontecha Ramiro.
Milagros Eugenio Pérez.
Dolores Guimbarnat Ballvé.
Carmen Hermoy Martínez.
Elena Hernández López.
Luisa Fungiatá Sánchez.
Juana Ontañón Valiente.
Purificación Noguera Tárrega.
Luisa Povedo Tendero.
Filomena Pamies Ameztoy.
Magdalena Pérez Carrión.
Angela Oría Lara.
Concha Osorio Muñoz.
María Asunción Nicolás Aransay.
Carmen Canero Martínez.
Isabel Pamuy Rey.
Rosario Clavijo y Clavijo.
Paz Escribano Iglesias.
Angeles Escribano Iglesias.
Matilde Campoo Garrido.

D.^a María Balbina Viyas Valdés.
Desamparados Ibáñez Lagarda.
Matilde Alarcón Udadero.
Petra Menéndez Andrés.
Micaela María Miquillón Sanz.
Encarnación Domingo Polo.
Rosalfá Puebla.
María Villén del Rey.
Juliana Torrego Pedrazuela.
Ana Méndez de Ville.
Presentación Porres.
Francisca Toribio Raposo.
Magdalena Sabaté Sotorra.
Laura Argelich Marín.
Vicenta Ortiz Ferrándiz.
Josefa Vivó.
Saturia Ruiz Sánchez.
María Mediavilla Gamis.
Patrocinio Burguete.
Consuelo de la Calle y de la Calle.
Angela López de Prado.
Elisa Bahamonde Oliva.
Ana Espestante.
Aurora Fernández Candelas.
Baltasara P. Casiano.
Sandalia de la Casa Rojas.
Alejandra Berecoechea Oyambela.
Josefa Cabré Fontanillas.
Carmen Alabarta Gil.
María Ana Pradas.
Carolina Alvarez Rodríguez.
Clotilde Ariaga Rodríguez.
Tomasa Fernández Cogolludo.
Concepción Jiménez Chamorro.
Carmen García Pérez.
Concepción García Balbuena.
Mercedes González Aguado.
Isabel Rodríguez Pascual.
Concepción Sánchez Madrigal.
Encarnación Sánchez Molero.
Elisa de la Torre Saboné.
Ana Mayayo Salvo.
Justa Mendizábal.
Natividad Magdalena Martínez.
Irene de Castro Jiménez.
Guadalupe Fernández Ortega.
María de la Piedad de Dios Hidalgo.
Teresa de Pablo.
Isabel Prieto García.
Dolores Guzmán Domingo.
Hilaria C. Gutiérrez.
Juana Alonso Pascual.
Josefa Failde Muñoz.
Patrocinio Alonso Irueste.
Carmen de Castro Jiménez.
Aurora Calero.
Gloria Calero.

D.^a Concepción López Arquilera.
Tomasa García Granano.
Josefa Gil Campos.
Lucía Gómez y Gómez.
Dolores de Gortegar G. Serantes.
Eulogia Gómez Lafuente.
Manuela Garrido Felipe.
Ramona de Llano Armengol.
Desamparados Larraga Bonora.
Pilar Luanco Lacasp.
Teresa Luanco Lacasa.
Amparo Irueste y Roda.
Luisa Izquierdo Becante.
Gabina Huertas Gómez.
Carmen Hormigo Lamas.
Luciana Centeno Alvarez.
Victoria Daffos Barrera.
Damiana Durán Campos.
Asunción Daza Martínez.
Josefa Fernández Quintano.
Elisa Fernández de la Cancela.
Carmen Navarro González.
Virginia Oloriz y Sánchez.
Visitación Puertas Latorre.
Carmen Orellana Gómez.
Alfonsa Oliva Reyes.
Lucrecia Narváez Avalos.
Felisa Méndez Jiménez.
Asunción Playan Condal.
Isabel Pueyo Alamán.
Remedios Piorno.
Luisa Navarro Margati.
Francisca Martín Pavón.
Carmen Queimadelos.
Pilar Padilla Chicano.
Anastasia Roselló Prieto.
Pilar Monzón Barberá.
María Muñoz Puente.
Paula Sáiz Val.
Juana Sánchez Jiménez.
Juana Redando Sales.
Josefa Rovira Valles.
Ana Rubies Monjanell.
Josefa Montolín Torres.
Eloisa Santa Olalla Alonso.
Carmen Quirós Gallardo.
Josefa Elanas Ribot.
Dolores Fernández Meliá.
Sofía Portavitarre.
María López Rincón.
Pilar Martínez Duero.
Ángeles Herrera Bellido.
Amparo Villalobos Díaz.
Irene Oya Marín.
Primitiva Moral Arroyo.
Consuelo Rico y Rico.
Manuela Barranco y de Luna.

D.^a Dolores Grangel Novás.
Isabel Ibáñez Díaz.
Agueda Frutos Arana.
Micaela Díaz.
Natividad Díaz Núñez.
Luisa Caballero Crisóstomo.
Josefa Vitoria Blanco.
Consuelo Alonso Renayas.
Teodora Martín Gonzalo.
Vicenta Monts Barrachina.
Francisca Zúñiga y Zúñiga.
Miguela Sáiz Trallero.
Carmen S. Vieira Durán.
María Monserrate Vallés.
Magdalena Rossell Maulen.
Carmen Rubio Carretero.
Elvira Ramos.
Asunción Valverde Sánchez.
María Quintana Garragut.
María Jesús Pérez Seoane.
María Angela Potenciano Guijarro.
Dolores Ruiz Morales.
María Sagrario Tarodo Bonilla.
María Valls Puchel.
Isabel Sanz García.
Juana Sicilia Martín.
Concepción Sarrión Cardo.
Elena Sánchez Tamargo.
Concepción Spido Pascual.
Dolores C. Villán Gil.
Desamparados Navarro Blasco.
Josefa Parés Santa Cruz.
E. Pura Hernández Hidalgo.
Aurelia Duarte Marín.
Matilde Fernández Amautegui.
Carmen García Pérez.
Pilar Colado Suárez.
Clotilde Ariaga Rodríguez.
Victorina Fernández Blázquez.
María Modesta Laçucu Gresa.

*Presentadas fuera del plazo
de convocatoria.*

D.^a Petra Gavín Gavín.
Sofía de Medina Melián.
Purificación Requena Belda.
María del Amparo Antón de la Roquette.
Francisca Rivero é Izaguirre.
Eulalia Valles Marxuach.
Margarita Torrens Lara.
Adela Estévez Fernández.
Raimunda María Castañón y Moya.
María Quintana Gerragut.

Madrid, 2 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.